



REPUBLICA ORIENTAL DE URUGUAY  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

**MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, 07 DIC. 2007

**VISTO:** la solicitud promovida por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) para que se le autorice a contratar en forma directa con la Fundación Parque de Vacaciones para Funcionarios UTE - ANTEL la prestación de los servicios comprendidos en el objeto de la misma;-----

**RESULTANDO:** I) que el Directorio de UTE por Resolución N° 06.-1729 de 26 de octubre de 2006 aprobó la constitución de dicha Fundación, la cual inició sus actividades el 4 de diciembre de 2006, rigiéndose por las disposiciones contenidas en la Ley N° 17.163 de 1° de setiembre de 1999;-----

II) que la Fundación aludida tiene como fin gestionar las instalaciones correspondientes al Parque de Vacaciones para funcionarios de UTE y ANTEL ubicado en los inmuebles sitios en el Departamento de Lavalleja, Localidad Catastral Minas y primera sección catastral del Departamento de Lavalleja, empadronados con los números 7637 y 13.335 y 5101, 4994, 5098, 5264, 6714, 9821 y 10.091, respectivamente, de modo de asegurar el cumplimiento del cometido esencial de dicho Parque, que lo constituye el acceso de los funcionarios de UTE y ANTEL y sus familiares a vacaciones y descansos en las condiciones previstas por la reglamentación vigente, así como desarrollar actividades recreativas, educativas y culturales, pudiendo extender dichas prestaciones al personal de otras dependencias del Estado o de empresas u organizaciones públicas o privadas;-----

III) que los recursos provenientes de la prestación de servicios aludida estarán destinados, en su totalidad, a financiar el cumplimiento del objeto social, por lo cual la fundación no tendrá, en ningún caso, finalidad de lucro;-----

IV) que este emprendimiento permitirá a UTE la gestión adecuada de los bienes de su propiedad afectados al mismo, reduciendo costos y consolidando la actuación ajustada a derecho de la Fundación creada, especialmente desde el punto de vista fiscal y tributario;-----

V) que la Fundación Parque de Vacaciones para Funcionarios de UTE y ANTEL cuenta con el cien por ciento de capital estatal, constituido por los aportes efectuados a la misma por las citadas empresas;-----

VI) que para el cabal cumplimiento del objeto social, es indispensable que la Fundación se vincule contractualmente con UTE en forma permanente, resultando frecuentes las hipótesis en las cuales UTE contrate a la Fundación, ya sea para el alojamiento de sus funcionarios o para la realización de eventos de trabajo, los cuales, al realizarse en las instalaciones del propio Parque de Vacaciones, impiden la selección de otro proveedor;-----

**CONSIDERANDO:** I) que el art. 23 del Decreto-Ley N° 15.031 de 04-07-80 (Ley Orgánica de UTE) la habilita a realizar compras directas previa autorización fundada del Poder Ejecutivo;-----

II) que el artículo 2° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) establece que sus disposiciones se aplicarán a

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

076100110020700

of

Res. 257



los Entes Industriales o Comerciales del Estado, en tanto sus leyes orgánicas no prevean expresamente regímenes especiales;-----

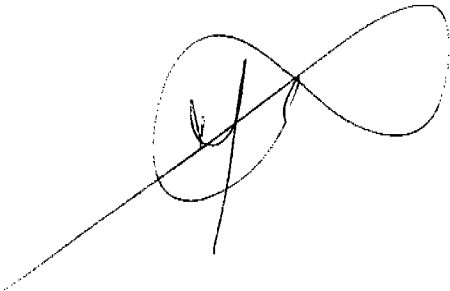
**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en el art. 23 del Decreto-Ley N° 15.031 del 4 de julio de 1980 y en el art. 2 del TOCAF;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE**

A<sup>2</sup> 1°.- Autorízase a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) a contratar en forma directa con la Fundación Parque de Vacaciones para Funcionarios de UTE y ANTEL la prestación de los servicios comprendidos en el objeto de ésta.-----

2°.- Comuníquese y publíquese, etc.-----



**Dr. Tabaré Vázquez**  
Presidente de la República